



Radicado: S 2022060372640

Fecha: 17/11/2022

Tipo: RESOLUCIÓN  
Destino: COMUNIDAD



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN N°.**

***“Por medio de la cual se ordena el reintegro de recursos trasferidos a el municipio de Uramita mediante resolución de transferencia de recursos N° S2019060139530 de 26/06/2019”***

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la CN artículo 298, la Ley 489 de 1998, artículo 7, la Ley 715 de 2001 artículos 15 y 91 y sus decretos reglamentarios, y el Decreto Departamental de Delegación N°. D 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 y.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Departamento de Antioquia emitió la resolución N° S2019060139530 de 26/06/2019, “Por la cual se hace transferencia de recursos con destinación específica para el mantenimiento de la Infraestructura Educativa en el municipio de Uramita”
2. El valor a transferir al municipio de Uramita en virtud de dicha resolución fue por valor de (\$456.000.000.) cuatrocientos cincuenta y seis millones de pesos m/l.
3. La resolución S2019060139530 en su parte resolutive estableció: “(…)

**ARTÍCULO PRIMERO** *“Transferir al municipio de Uramita la suma de (\$456.000.000.) con destinación específica, orientados a cofinanciar el mantenimiento de la infraestructura educativa en el municipio de Uramita, Antioquia en la Institución Educativa San José – sedes CER La Ciénaga, CER Cominal y mantenimiento del CER Aureliano H sedes CER Carmen E Betancur, CER El madero y CER paramillo.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *El municipio de Uramita, destinatario de la transferencia de recursos financieros entregados a través del presente acto administrativo, deberá dar cumplimiento al alcance y actividades que a continuación se relacionan:*

1. *Destinar el 100% de los recursos transferidos, para la ejecución del proyecto de mantenimiento anteriormente relacionado. En ningún caso se destinarán recursos para el pago de hechos cumplidos, anteriores al presente acto administrativo.*
2. *En la ejecución de los recursos transferidos, el municipio de Uramita, dará aplicación a la normativa vigente en materia de contratación estatal, y conforme a las mismas realizará los*

*wt*

***“Por medio de la cual se ordena el reintegro de recursos transferidos a el municipio de Uramita mediante resolución de transferencia de recursos N° S2019060139530 de 26/06/2019”***

*procesos contractuales o modificaciones requeridas con el fin de ejecutar las obras objeto del proyecto presentado y priorizado por la Secretaría de Educación de Antioquia.*

*3. El municipio es el responsable de los diseños, presupuesto, contratación y ejecución de las obras. Una vez transferidos los recursos, el Municipio tendrá cuatro (6) meses para contratar y ejecutar las obras.*

*Al respecto el Municipio deberá tener en cuenta lo siguiente:*

- El proyecto a ejecutarse será el viabilizado y priorizado por la Secretaría de Educación de Antioquia.*
- El Municipio deberá contratar la interventoría en caso de que la ley lo exija o designar un supervisor de la administración municipal, lo cual garantiza un acompañamiento permanente a la obra.*
- El Municipio exigirá al contratista de obra la instalación de una valla en el lugar de la obra y durante la ejecución, con la información y especificaciones que el Departamento le indique.*
- Las modificaciones contractuales que contengan prórrogas y adiciones de recursos a los contratos de obra e interventoría celebrados por el municipio son de responsabilidad exclusiva de este.*
- Las obras extras que surjan durante la ejecución de los mantenimientos corren por cuenta del Municipio, y en caso de que se requieran dineros adicionales para la culminación de la obra, serán por cuenta de este.*
- El Municipio exigirá al contratista de obra el cumplimiento de las medidas de higiene y bioseguridad en el trabajo, aplicando el protocolo de Bioseguridad adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social de aplicación en el sector de la construcción con respecto a la pandemia del COVID-19.*

*4. Los recursos transferidos por la Gobernación de Antioquia solo podrán ser invertidos en los costos directos e indirectos referidos a la ejecución del mantenimiento descrito en el artículo primero del presente acto.*

*5. El Municipio deberá presentar a la Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia informe de avance mensual de la ejecución presupuestal de los recursos transferidos, hasta cuando haya ejecutado la totalidad o reintegrado los mismos.*

**ARTÍCULO TERCERO:** *La transferencia de los recursos se efectuará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2019 del Proyecto de “Mantenimiento e intervención en ambientes de aprendizaje para el sector rural” según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3000040837, con fecha de creación e impresión del día 19 de junio de 2019, por valor de \$ 116.000.000, N° 3000040873, con fecha de creación e impresión del 25 de junio de 2019, por valor de \$284.000.000 y N° 3000040874, con fecha de creación e impresión del 25 de junio de 2019, por valor \$56.000.000, para un total de \$456.000.000, previa remisión de la documentación de soporte que se efectúe desde la Dirección de Infraestructura Educativa.*

**ARTÍCULO CUARTO:** *Los recursos que se transfieren en la presente Resolución, serán girados por la Tesorería del Departamento de Antioquia a nombre del Municipio de Frontino, por medio de un giro único, equivalente al 100% de los recursos, a una cuenta de ahorros destinada únicamente para el manejo de dichos recursos.*

**“Por medio de la cual se ordena el reintegro de recursos transferidos a el municipio de Uramita mediante resolución de transferencia de recursos N° S2019060139530 de 26/06/2019”**

*El Municipio deberá consignar en los cinco primeros días de cada mes, a nombre del Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros generados en la cuenta donde fueron consignados los recursos transferidos mediante el presente acto administrativo, hasta el momento en que se haya hecho efectivo el pago total al contratista de obra, consignación que deberá efectuarse a partir del mes siguiente a la transferencia de los recursos.*

**PARÁGRAFO:** *En el evento en que el Municipio no ejecute la totalidad de los recursos transferidos, deberá reintegrar al Departamento de Antioquia la totalidad de los valores no ejecutados, con los correspondientes rendimientos financieros causados hasta el momento de la devolución. (...)*

4. Que el municipio de Uramita presentó certificación bancaria del banco de Bogotá de la cuenta de ahorros N° 322540683 de julio 02/2022 la cual fue aperturada por el municipio el día 02/07/2019.

5. Que El día 09/10/2019, el departamento de Antioquia – Secretaria de Educación desembolsó a favor del municipio de Uramita recursos por valor de ciento dieciséis millones de pesos m/l (\$ 116.000.000), en la cuenta de ahorros 322540683 del banco de Bogotá, según certificado bancario emitido por dicha entidad bancaria el día 02 de julio de 2022.

6. Que, por tanto, desde ese día del desembolso empezó a correr el término otorgado al municipio de Uramita de (6) seis meses para la celebración de los convenios o contratos, para la ejecución de las obras descritas en la resolución, según la cláusula segunda, numeral 3 de la precitada resolución, así las cosas, el plazo para la ejecución de las obras sería hasta el día 10 de abril de 2020 y el municipio nunca presentó solicitud motivada para prorrogar dicho plazo para la ejecución de los recursos.

7. Una vez transcurrido el tiempo, y en el seguimiento realizado por la Dirección de Infraestructura Educativa, se evidenció el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el municipio en virtud de la resolución mencionada, por lo cual se hizo requerimiento al señor alcalde JESUS MARIA ROJAS mediante radicado 2020030018076.

8. El día 19/02/2020 la ingeniera Luisa Fernanda Sánchez de la Dirección de Infraestructura Educativa y coordinadora de la subregión occidental del departamento, solicitó al municipio de Uramita mediante oficio radicado 2020030028994, el estado de cuenta de los recursos transferidos por valor de (\$116.000.000) mediante resolución S2019060139530/2019.

9. El día 10/08/2022 dicha funcionaria mediante correo electrónico remitió oficios con radicados 20210303330882 – 2021030330934, referente al cumplimiento de las obligaciones por parte del municipio con los convenios 4600009989/2019 4600009844/2019 y de las obligaciones adquiridas en virtud de la transferencia de recursos S 2029060139530 de 2019.

10. El día 14/05/2020 la Secretaria de Educación de Antioquia puso en conocimiento de la Contraloría General del Departamento de Antioquia, el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el municipio de Uramita por los recursos percibidos en virtud de los convenios interadministrativos N° 4600007718/2017 – 4600009989/2020 – 4600009844/2019

11. Que el día 23 de junio de 2021 en la oficina 520 de la Dirección de Infraestructura Educativa se llevó a cabo una mesa de trabajo con la Contraloría general de Antioquia, donde cuyo tema central fue el incumplimiento del municipio de Uramita en la ejecución de los recursos aportados por el Departamento y el desfinanciamiento de los diferentes contratos celebrados por el municipio. De dicha reunión se levantó la respectiva acta con la firma de los asistentes por parte de ambas entidades.

***“Por medio de la cual se ordena el reintegro de recursos transferidos a el municipio de Uramita mediante resolución de transferencia de recursos N° S2019060139530 de 26/06/2019”***

**12.** Que verificados los extractos bancarios de la cuenta de ahorros N° 322540683 del banco de Bogotá se da cuenta de los siguientes movimientos:

Fecha	Código de Transacción	Descripción de movimiento	Ciudad	Oficina /canal	Valor
10/10/2019	591	Cargo Dispersión de nomina	Medellín	Gcia Oficina Occidente Ant.	\$100.000.000
11/10/2019	591	Cargo Dispersión de nomina	Medellín	Gcia Oficina Occidente Ant.	\$ 6.000.000
12/10/2019	591	Cargo Dispersión de nomina	Medellín	Gcia Oficina Occidente Ant.	\$ 9.950.000
31/10/2019	GT01	Intereses Ganados	Medellín	Gcia Oficina Occidente Ant.	\$ 370.00

**13.** Que dado lo anterior se advierte una destinación distinta por parte del municipio de Uramita de los recursos transferidos (\$116.000.000) por el Departamento de Antioquia en virtud de la resolución N° S2019060139530 de 26/06/2019”

**14.** Que el municipio no ha dado repuestas satisfactoria, ni soportes de los recursos en mención a los distintos requerimientos realizados por la dirección de Infraestructura Física Educativa y la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación Departamental.

**15.** Que dado lo anterior se presenta un incumplimiento por parte del municipio de Uramita a las obligaciones adquiridas, como destinatario y beneficiario de los recursos desembolsados por el departamento en la cuenta de ahorros N°322540683 del Banco de Bogotá.

**16.** Que como quiera que la Secretaría de Educación como ente Certificado en Educación dentro de sus funciones misionales, fue quien emitió la resolución S2019060139530 de 26/06/2019” y transfirió los recursos al municipio de Uramita, orientados a cofinanciar el mantenimiento de la Infraestructura Educativa en el municipio de Uramita, Antioquia en la Institución Educativa San José – sedes CER La Ciénaga, CER Cominal y mantenimiento del CER Aureliano H sedes CER Carmen E Betancur, CER El madero y CER paramillo”, tiene plena competencia ordenar el reintegro de los recursos transferidos ante la no ejecución de los mismos por parte del municipio como una las obligaciones contenidas en la resolución S2019060139530 de 26/06/2019”.

**17.** Que a fin de ordenar el reintegro de los referidos recursos se solicitó a la Dirección Financiera para que realizarán la respectiva indexación de los recursos desembolsados por el Departamento al municipio de Uramita por valor de \$116.000.000.

**18.** Que el funcionario Fernando León Gómez Molina ante dicha solicitud, adjuntó la siguiente información:

**“Por medio de la cual se ordena el reintegro de recursos transferidos a el municipio de Uramita mediante resolución de transferencia de recursos N° S2019060139530 de 26/06/2019”**

Indexación	MUNICIPIO DE URAMITA						
	Valor	Desde	Hasta	Índice Inicial (I.I)	Índice Final (I.F)	I.F / I.I	Valor Indexado (vi)
	116.000.000	10/10/2019	31/10/2022	103,43	123,51	1,194	\$ 138.520.352
<b>Valor Total Indexación</b>							\$ 138.520.352

ITEM	Concepto	Calculo o Fuente	Valores
1	Índice octubre 2019	DANE	103,43
2	Índice octubre 2022	DANE	123,51
3	Valor a INDEXAR	SENTENCIA	116.000.000
4	Factor Indexación	(2)/(1)	1,194
5	Valor a noviembre 2022	(3)*(4)	138.520.352
6	IPC Estimado noviembre de 2021*	DANE	0,005
7	Valor a noviembre de 2022	(5)*(1+(6))	139.212.954

(\*) En virtud a que no existen datos reales para el IPC del mes de noviembre de 2022, se toma como estimado la variación porcentual del mes de noviembre del año 2021 (0,005) y se realiza la liquidación de indexación con base a los datos tomados de la estadística del DANE.



INFORMACIÓN

**Colombia, Índice de Precios al Consumidor (IPC)  
Indices - Serie de empalme  
2022**

Mes	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Enero	79,95	83,00	89,19	94,07	97,53	100,60	104,24	105,91	113,26
Febrero	80,45	83,96	90,33	95,01	98,22	101,18	104,94	106,58	115,11
Marzo	80,77	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62	105,53	107,12	116,26
Abril	81,14	84,90	91,63	95,91	98,91	102,12	105,70	107,76	117,71
Mayo	81,53	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44	105,36	108,84	118,70
Junio	81,61	85,21	92,54	96,23	99,31	102,71	104,97	108,78	119,31
Julio	81,73	85,37	93,02	96,18	99,18	102,94	104,97	109,14	120,27
Agosto	81,90	85,78	92,73	96,32	99,30	103,03	104,96	109,62	121,50
Septiembre	82,01	86,39	92,68	96,36	99,47	103,26	105,29	110,04	122,63
Octubre	82,14	86,98	92,62	96,37	99,59	103,43	105,23	110,06	123,51
Noviembre	82,25	87,51	92,73	96,55	99,70	103,54	105,08	110,60	

**“Por medio de la cual se ordena el reintegro de recursos transferidos a el municipio de Uramita mediante resolución de transferencia de recursos N° S2019060139530 de 26/06/2019”**

Diciembre	82,47	88,05	93,11	96,92	100,00	103,80	105,48	111,41
-----------	-------	-------	-------	-------	--------	--------	--------	--------

AÑO 2021, MES 12		
Mes	2021	
Enero	0,41	
Febrero	0,64	
Marzo	0,51	
Abril	0,59	
Mayo	1,00	
Junio	-0,05	
Julio	0,32	
Agosto	0,45	
Septiembre	0,38	
Octubre	0,01	
Noviembre	<b>0,50</b>	0,005
Diciembre	0,73	
En año corrido	5,62	

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar el reintegro de los recursos con ocasión de la no ejecución de los mismos en la destinación específica para el mantenimiento de la Infraestructura Educativa en el municipio de Uramita, como una de las obligaciones adquiridas por el municipio en virtud de la resolución de transferencia de recursos S2019060139530 de 26/06/2019”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Como consecuencia de lo anterior y con el propósito de recuperar los recursos transferidos por el Departamento de Antioquia, en resolución de transferencia de recursos S2019060139530 de 26/06/2019”, Ordénase al Municipio de Uramita, para que, dentro de los (10) diez días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, se sirva consignar a favor del Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación en la cuenta de ahorros 191-14712-3 Ahorros Banco Popular la suma ciento treinta y nueve millones doscientos doce mil novecientos cincuenta y cuatro pesos m/l **(\$139.212.954,00)**

**ARTÍCULO TERCERO.** Dar traslado a los organismos de control tales como la Procuraduría General de la Nación, La Contraloría General de la Nación y la Fiscalía para efectos de que se investigue las posibles conductas y faltas de carácter disciplinario, fiscal y penal.

**ARTICULO CUARTO.** Notificar la presente resolución al alcalde municipal, Jesús María Ríos Arias como representante legal del Municipio de Uramita, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y subsiguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

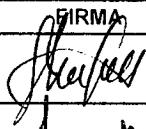
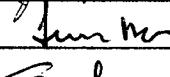
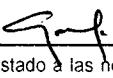
**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

**“Por medio de la cual se ordena el reintegro de recursos trasferidos a el municipio de Uramita mediante resolución de transferencia de recursos N° S2019060139530 de 26/06/2019”**

**ARTÍCULO SEXTO.** Una vez el presente acto administrativo adquiera su fuerza ejecutoria, prestará merito ejecutivo al tratarse de una obligación clara expresa y exigible, por tanto, se procederá inmediatamente al cobro persuasivo o coactivo de dichos recursos.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	John Jairo Marulanda Díaz Profesional Universitario Dirección de Asuntos Legales - Educación		10-11-22
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado Dirección de Asuntos Legales - Educación		10-11-22
Aprobó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales - Educación		15/11/22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			